



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: **Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 05/12/2019

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 24

ASUNTO: **Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso(total /parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado del acuerdo del Consejo de Administración del SEF	Total	
2	Conformidad de las partes a texto del convenio	Total	
3	Propuesta del Director General del SEF	Total	
4	Informe del Servicio Jurídico del SEF	Total	
5	Memoria justificativa del SEF	Total	
6	Texto del convenio	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico		





		Total	
8	Orden que aprueba el convenio	Total	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





DÑA. FRANCISCA MUNUERA GINER, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

CERTIFICA:

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrada el 22 de julio de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el borrador del texto del *“Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional”*.

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia.

Fdo: Francisca Munuera Giner

(fecha y firma al margen)





Estimada Sra. Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación:

D^a. Clara Sanz López, representante legal de la Dirección General de Formación Profesional, actuando en representación de la citada Dirección General, con CIF S2800581G y domicilio social en Madrid, c/ Los Madrazo, 15-17, 3^a planta,

Por medio del presente escrito tengo a bien comunicarle mi conformidad expresa con el texto del **“CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL”**, que ambas partes tienen previsto suscribir próximamente, previa realización de los trámites reglamentarios oportunos.

Y para que así conste, firmo el presente en Madrid, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.



Clara Sanz López

D. Aurelio Morales Cortés, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno 246/2019 (BORM nº 211, de 12 de septiembre).

MANIFIESTA

Por medio del presente escrito conformidad expresa con el texto del **CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL**”, que estas partes tienen previsto suscribir próximamente, previa realización de los trámites reglamentarios oportunos.

Y para que así conste, firmo el presente en Murcia, mediante firma electrónica al margen.

22/10/2019 14:35:33

MORALES CORTES, AURELIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9a34355d-4c8-d114-5aba-0050569b34e7





MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

DIRECCION GENERAL

Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, MANIFIESTA

Por medio del presente escrito su conformidad expresa con el texto del “CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL”, que estas partes tienen previsto suscribir próximamente, tras haber sido autorizado para su firma, en fecha 27-5-2019, por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

subdireccion.institucionaljuridica@sepe.es

C/ Condesa de Venadito nº 9
28027 – MADRID
TEL.: 91/585 98 20/99 68
FAX: 91/585 98 19/98 09
DIR3 EA0021614

CSV : GEN-74fb-83a8-cba5-52de-86e8-7d43-3942-bd56

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIERREZ ARDOY | FECHA : 09/07/2019 10:00 | Sin acción específica



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional.

Vista la memoria justificativa; la conformidad del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación y Formación Profesional; el Certificado del Consejo de Administración y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula al Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar el texto del convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio mencionado en el punto primero.

EI DIRECTOR GENERAL DEL SEF
Aurelio Morales Cortés

(Firma electrónica al margen)





INFORME JURÍDICO

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- 1) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2) Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- 3) El Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)
- 4) El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es establecer el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 en el que se describan los objetivos prioritarios del Centro de Referencia Nacional de Química, en adelante CRN, a partir de la propuesta del Consejo Social en su reunión de 13 de diciembre de 2018.

Anualmente, y de acuerdo con la normativa aplicable, se aprobará un Plan de Trabajo en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

22/10/2019 09:47:44

MAZO REDONDO, M. TERESA | LOPEZ MARTINEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-49b0d092-4400-4e85-84de-005056946280





SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.

El contenido de este convenio se enmarca dentro del marco competencial de ejecución de legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, apartados 7, 13 y 30, de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificado por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al SEF.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada; y disponiendo su artículo 7 que, en el ejercicio de sus competencias, coordinará su actuación con otros órganos de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). (Esta remisión debe ahora entenderse realizada al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y





la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.
22/10/2019 09:47:44

Por otro lado, el SEF cuenta con un Centro de Formación Profesional propio conocido como Centro de Referencia Nacional de Química, en adelante CRNQ, en el que se imparten cursos de formación para desempleados, mayoritariamente de la familia de Química. El CRNQ fue calificado como Centro de Referencia Nacional por Real Decreto 73/2017. El CRNQ forma parte de la red de Centros de Referencia Nacional.

La Red de Centros de Referencia Nacional está coordinada por la Administración General del Estado, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (**Servicio Público de Empleo Estatal**) y el **Ministerio de Educación y Formación Profesional**, con la colaboración de las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a través del Consejo General de Formación Profesional, conforme al Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

El Artículo 7 (Funcionamiento) del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional establece que los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia elaborarán un Plan de Actuación plurianual, de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, **en la disposición final segunda modifica** en los siguientes términos el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional:

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«3. Para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de actuación plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal al que se refiere el apartado 1, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica. Anualmente, y en





el seno de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los convenios para la calificación o creación de los Centros de Referencia Nacional, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado».

Tres. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado como sigue:

«1. La Administración General del Estado garantizará los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional y de las actividades establecidas en el Plan de Actuación plurianual. Para ello, y en función del Plan de actuación plurianual acordado para cada Centro de Referencia Nacional, la Administración General del Estado financiará un Plan de Trabajo anual para las acciones de ámbito nacional a través de subvenciones de concesión directa. En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, facilitará, en su caso, las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

No obstante, los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas respectivas podrán contener compromisos de estas últimas para la financiación de los Centros de los que sean titulares.».

Resumiendo, a partir del Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal el CRNQ ha elaborado su Plan de Actuación Plurianual, oído el Consejo Social del Centro. Este plan de actuación plurianual será aprobado por convenio entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica. En la reunión del Consejo Social del CRNQ, mantenida el 13 de diciembre de 2018, se acordó el contenido del Plan de Actuación Plurianual del CRNQ.

En definitiva, las partes firmantes del convenio han de calificarse como competentes, por razón de la materia objeto del mismo.





TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos...entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que corresponde concretamente a la CARM, el art. 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia señala que “Para el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno (...)

18. Autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma”.

CUARTO.- FINANCIACIÓN

El convenio, tal y como se especifica en la cláusula cuarta del mismo carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.

A) Contenido del Convenio

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI (“De los convenios”) del Título Preliminar (“Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En cuanto a su contenido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de dicho cuerpo legal, el convenio recoge:





-los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes así como la competencia en la que se fundamenta su actuación (en el apartado titulado “EXPONEN”).

-el objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento (cláusulas primera, segunda y tercera).

-las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, (cláusula cuarta).

-las causas de extinción y resolución del convenio (cláusula séptima), entre las que se incluye el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

-los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, por medio de una comisión de seguimiento encargada de velar por el cumplimiento del contrato y resolver los problemas de interpretación que se planteen (cláusula quinta).

-el plazo de vigencia del convenio, hasta 31 de diciembre de 2022 con posibilidad de prórroga (cláusula octava).

También se ajusta el Convenio, en cuanto a su contenido, al Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, puesto que, aparte de coincidir sustancialmente lo dispuesto en el Reglamento Regional con el contenido establecido en la norma estatal básica citada.

B) Trámites a seguir

La tramitación del convenio debe cumplir con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1:

1. La memoria justificativa recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.
2. Conformidad del SEPE y del Ministerio de Educación.
3. Informe Jurídico del SEF.
4. Aprobación por el Consejo de Administración del SEF.
5. Informe de la Vicesecretaria.
6. Propuesta del Director General del SEF.





7. Propuesta de autorización al Consejo de Gobierno del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades
8. Autorización por el Consejo de Gobierno.
9. Suscripción por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, y por los representantes designados por el SEPE y Ministerio de Educación.
10. Remisión el Registro de convenios y publicación en el BORM.

SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia para autorizar el Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el SEF, en virtud del Decreto del Presidente 29/2019, de reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros “la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia”.

En cuanto a la suscripción del Convenio, el art. 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia señala que “Para el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno (...)

18. Autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma”.





CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO
M^a Teresa Mazo Redondo

V^o B^o EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
José López Martínez

22/10/2019 09:47:44

22/10/2019 09:31:46 LOPEZ, MARTINEZ, JOSE

MAZO REDONDO, M^a TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-49b0d092-4400-4e85-84de-0050569b6280



MEMORIA JUSTIFICATIVA

REFª: CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

1.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) el organismo administrativo que tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de formación profesional, tal y como se establece en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo (BORM núm. 276 de 28 de Noviembre de 2002), teniendo entre sus fines “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua”.

Por otro lado, el SEF cuenta con un Centro de Formación Profesional propio conocido como Centro de Referencia Nacional de Química, en adelante CRNQ, en el que se imparten cursos de formación para desempleados, mayoritariamente de la familia de Química. El CRNQ fue calificado como Centro de Referencia Nacional por Real Decreto 73/2017. El CRNQ forma parte de la red de Centros de Referencia Nacional. La red nacional está formada por 52 Centros de Referencia Nacional, 48 en distintas CC.AA y 4 de Departamento Ministeriales. Existe al menos uno en cada comunidad autónoma y dan cobertura a todas las familias profesionales en las que se estructura el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, abarcando a todos los sectores productivos.

La Red de Centros de Referencia Nacional está coordinada por la Administración General del Estado, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (Servicio Público de Empleo Estatal) y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, con la colaboración de las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a través del Consejo General de Formación Profesional, conforme al Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en la Disposición adicional tercera sobre Impulso a instrumentos clave del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, establece en el apartado b) potenciar la red de Centros de Referencia Nacional, fomentando su colaboración en el desarrollo de acciones de carácter innovador, experimental y formativo en el ámbito de la formación profesional para el empleo, y en particular en actividades de mejora de la calidad dirigidas a la red de entidades de formación colaboradoras y a los formadores. Para ello, estos Centros procurarán mantener relación con centros tecnológicos y otras redes de gestión del



conocimiento, tanto nacionales como internacionales, en sus ámbitos sectoriales específicos

El Artículo 7 (Funcionamiento) del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional establece que:

1. Los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia elaborarán un Plan de Actuación plurianual, de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Dicha colaboración se articulará a través del Consejo General de la Formación Profesional.
2. El Plan de Actuación establecerá los objetivos prioritarios, los procedimientos y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la Red, así como las Comisiones de Coordinación correspondientes. En función del Plan de Actuación, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, establecerá los criterios de distribución presupuestaria para la ejecución del mismo. Asimismo, incluirá los procedimientos e indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Centros.
3. El Plan de Trabajo incorporará las acciones a realizar en función del Plan de Actuación y su aplicación concreta al sector productivo correspondiente y a las funciones establecidas en este real decreto. Asimismo, en el Plan de Trabajo se establecerán las acciones a ejecutar por las entidades asociadas a las que se hace mención en el artículo 5.6 de la presente norma.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, **en la disposición final segunda modifica** en los siguientes términos el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional:

Dos. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«3. Para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de actuación plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal al que se refiere el apartado 1, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica. Anualmente, y en el seno de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los convenios para la calificación o creación de los Centros de Referencia Nacional, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las

Página 2 de 4



actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado».

Tres. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado como sigue:

«1. La Administración General del Estado garantizará los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional y de las actividades establecidas en el Plan de Actuación plurianual. Para ello, y en función del Plan de actuación plurianual acordado para cada Centro de Referencia Nacional, la Administración General del Estado financiará un Plan de Trabajo anual para las acciones de ámbito nacional a través de subvenciones de concesión directa. En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, facilitará, en su caso, las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

No obstante, los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las comunidades autónomas respectivas podrán contener compromisos de estas últimas para la financiación de los Centros de los que sean titulares.».

Resumiendo, a partir del Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal el CRNQ ha elaborado su Plan de Actuación Plurianual, oído el Consejo Social del Centro. Este plan de actuación plurianual será aprobado por convenio entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica. En la reunión del Consejo Social del CRNQ, mantenida el 13 de diciembre de 2018, se acordó el contenido del Plan de Actuación Plurianual del CRNQ cuyo convenio es el objeto de esta memoria.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio, con base en lo anteriormente expuesto, es aprobar el plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.

Este convenio regulará las obligaciones de las partes, correspondiendo al CRNQ la ejecución del plan de trabajo anual que se le proponga, dentro de los objetivos y tareas establecidas en el convenio propuesto y una vez que el SEPE concrete la financiación de dichas tareas asignadas.

3.- INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO.



La firma del convenio del Plan de Actuación Plurianual no supondrá aportación dineraria a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El convenio no establece cantidad alguna. Con posterioridad a la firma del convenio el Servicio Público de Empleo Estatal irá concretando el presupuesto que asigna para el desarrollo y ejecución de cada tarea encomendada.

Este convenio no supone ningún tipo de incremento de costes materiales o de personal, ni afecta a la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, ni tiene ningún tipo de impacto en el déficit público ya que, además de la inexistencia de incremento de costes, no hay operaciones de préstamo o anticipo.

4. CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LA ACTIVIDAD.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en su artículo 6.2.

Dado que no tiene carácter contractual no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las entidades firmantes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

Este convenio se corresponde con el tipo recogido en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recoge el contenido mínimo dispuesto en el artículo 49 del mismo cuerpo legal. En cuanto a los requisitos para su validez y eficacia, su tramitación, extinción y efectos, se cumple igualmente la normativa de la citada Ley 40/2015.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo. José Tomás Piñera Lucas



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

En Madrid, a de de

REUNIDOS

De una parte, el señor don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (CIF número Q2819009H).

De otra parte, la señora doña Clara Sanz López, Directora General de Formación Profesional, nombrada por el Real Decreto 842/2018, de 6 de julio, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de la delegación de competencias de la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el señor don Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación (SEF), nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio (Boletín Oficial de la región de Murcia nº 176, de 1 de agosto), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en sesión de xxx de xxx de 2019.

EXPONEN

Primero.- Que corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que, el artículo 8 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

Tercero.- Que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Región de Murcia, departamento competente en materia de empleo y formación (Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional), se compromete a aprobar este convenio, dado su gran interés tanto para los desempleados como para el sector Químico, que es responsable del 13,4% del PIB industrial nacional, generando 666.000 empleos directos, indirectos e inducidos.

Cuarto.- Que mediante el Real Decreto 73/2017, de 10 de febrero, se califica como Centro de Referencia Nacional al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia) en el área profesional Análisis y control, en el área profesional Proceso Químico, en área profesional Farmacéutica, en el área profesional Pasta, Papel y Cartón y en el área profesional Transformación de Polímeros de la familia profesional Química, en el ámbito de la formación profesional.

Quinto.- El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7, conforme a la redacción dada por la disposición final 2.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia, actualmente de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de Educación y Formación Profesional, elaborarán un Plan de Actuación plurianual, de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Plan de Actuación Plurianual Estatal establecerá los objetivos prioritarios, los procedimientos y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la Red, así como las Comisiones de Coordinación correspondientes.

En función del Plan de Actuación, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, establecerá los criterios de distribución presupuestaria para la ejecución del mismo.

Asimismo, incluirá los procedimientos e indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Centros.

Dicho artículo añade que para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de actuación plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica.

Sexto.- La LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018 ha aprobado el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 de carácter estatal de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Séptimo.- Cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el Consejo Social del Centro de Referencia Nacional de Química celebró una reunión el 13 de diciembre de 2018, en el que se propuso el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 para el Centro.

Conforme señala el artículo 7.3 del citado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, antes citado es necesario acordar, entre las Administraciones implicadas un Plan de Actuación Plurianual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro. Este Plan de Actuación Plurianual, debe observar la forma de convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Por todo lo anterior, el presente convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y

Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.

Noveno.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el art. 3 de la misma Ley las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están habilitadas para la suscripción del presente convenio.

Undécimo.- Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.- Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 en el que se describan los objetivos prioritarios del Centro de Referencia Nacional de Química, en adelante CRN, a partir de la propuesta del Consejo Social en su reunión de 13 de diciembre de 2018.

Anualmente, y de acuerdo con la normativa aplicable, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. OBJETIVOS

De conformidad con los objetivos prioritarios para todos los CRN establecidos en el Plan de Actuación plurianual Estatal aprobado por la LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018, las partes acuerdan como

objetivos del plan de actuación plurianual 2019 - 2022 del CRN de Química en su ámbito de actuación:

a) Con respecto al Objetivo 2 de colaborar en la creación y funcionamiento de un portal web de CRN para dar a conocer a la sociedad la naturaleza, funciones y actividades que desarrollan los CRN, donde se describa su actividad, funciones, relaciones entre centros, actividades innovadoras, etc., dándole un tratamiento fundamentalmente audiovisual y que contemple una estrategia de comunicación eficiente. Para este objetivo, el CRN:

- Creará un portal web propio del CRN, al margen del existente, dentro del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que integre información de sus actividades tanto de ámbito nacional como autonómico, de la oferta formativa actualizada, así como de actividades relacionadas de otros CRN, Centros Tecnológicos, entidades y empresas del sector.
- Mostrará los recursos didácticos y equipamientos disponibles en el CRN en la web.
- Difundirá el portal entre el público objeto del CRN.

b) Con respecto al Objetivo 3 de participar y promover la actualización permanente del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, no sólo en la oferta formativa de Certificados de Profesionalidad, sino por medio de la elaboración de programas de curso y nuevos itinerarios formativos que favorezcan una alta empleabilidad, flexibilizando la formación profesional para el empleo y vinculados a los requerimientos del sistema productivo en la familia profesional de referencia. Para este objetivo, el CRN:

- Mantendrá reuniones periódicas de los grupos de trabajo para la actualización de Certificados de Profesionalidad del área o familia profesional asignada
- Contratará y revisará la oferta formativa existente con empresas del sector.
- Identificará nuevas ofertas formativas dentro de su área específica, de manera prioritaria la relacionada con las necesidades surgidas por la evolución del sector químico, las prioridades de las Directivas Europeas y los cambios en la Regulación Nacional.
- Experimentará nuevas acciones.
- Identificará la oferta formativa en relación con nuevas profesiones en el sector.
- Desarrollar nueva oferta formativa en relación con la digitalización y las tecnologías 4.0 en el sector.
- Realizará un seguimiento sobre la oferta formativa de los Centros Tecnológicos y Cátedras Universitarias.
- Colaborará con la Universidad Politécnica de Cartagena y el Ilustre Colegio de Químicos de Murcia en la detección de necesidades formativas del sector.
- Mantendrá contactos y reuniones periódicas con empresas relevantes de la familia Química con el fin de revisar y contrastar la oferta formativa, así como para detectar necesidades formativas emergentes derivadas de los cambios tecnológicos o de nuevas demandas del sector.

c) Con respecto al Objetivo 4 de elaborar las Guías de Aprendizaje y Evaluación, así como otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN, tanto en modalidad de impartición presencial como teleformación, Para este objetivo, el CRN:

- Completará la elaboración de las Guías de Aprendizaje y Evaluación de los Certificados de Profesionalidad asignados al CRN.
- Desarrollará manuales innovadores relacionados con “prácticas de química sin riesgos”, para su difusión a nivel nacional.

- Desarrollará otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN de Química.
- Elaborará herramientas virtuales, medios, manuales o recursos didácticos que permitan completar la formación y realizar prácticas de los certificados de profesionalidad.
- Desarrollará cursos prioritarios para su impartición a través del Plan de Perfeccionamiento Técnico.

d) Con respecto al Objetivo 5 de colaborar con el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE, que aborda periódicamente el análisis en profundidad de sectores productivos. Colaborar en los estudios que permitan conocer la situación, tendencia y evolución del sector, sus posibilidades de generación de empleo, las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo, las competencias más solicitadas por las empresas y las necesidades formativas que se pueden generar a partir de las nuevas actividades y los permanentes y rápidos cambios tecnológicos. Para este propósito el CRN:

- Emitirá informes a propuesta del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE.
- Generará una red estable de informantes clave.
- Establecerá un seguimiento normativo y de planes europeos y nacionales.
- Identificará nuevas ocupaciones, oportunidades de empleo y competencias surgidas con la evolución tecnológica del sector químico.
- Analizará el potencial (económico, de empleo y formación) de los diferentes subsectores químicos.
- Actualizará de manera constante los estudios sectoriales de la familia Química.
- Analizará las oportunidades y necesidades del sector químico.

e) Con respecto al Objetivo 6 de elaborar los mapas sectoriales necesarios en los que estén incluidas empresas, clusters, parques tecnológicos, asociaciones empresariales, instituciones educativas o dedicadas a la formación, expertos y formadores del sector químico, y establecer mecanismos para su actualización permanente. Para ello, el CRN:

Elaborará un estudio sectorial del sector químico.

- Informará al consejo Social de los contactos para este objetivo
- Elevará al consejo Social el mapa sectorial correspondiente antes de la finalización de este Convenio.

f) Con respecto al Objetivo 7 de colaboración con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae) y las Estructuras paritarias Sectoriales en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, entre las que se incluyen, en el ámbito de actuación del Centro de Referencia Nacional de Química:

- desarrollará una metodología y herramienta de análisis prospectivo, en las que se definan procedimientos estructurados para su desarrollo y la difusión y traslación de sus resultados a la programación de la oferta formativa, la potenciación de las iniciativas de detección de necesidades mediante la coordinación de los distintos agentes que pueden aportar al proceso, la identificación de las carencias y necesidades formativas concretas de los trabajadores.
- Identificará las tendencias y la evolución previsible de la economía española, los sectores que serán motor de crecimiento y de creación de nuevos puestos de trabajo y los sectores en reconversión, las necesidades de formación y recualificación de sus

trabajadores, las competencias transversales y los objetivos que deben ser objeto de atención prioritaria; la proyección estimativa de los recursos financieros para el sistema de formación profesional para el empleo.

g) Con respecto al Objetivo 8 de fomentar la colaboración entre los diferentes Centros de Referencia Nacional para el desarrollo de proyectos y objetivos comunes. En este sentido, el CRN:

- Promoverá y diseñará itinerarios formativos comunes, establecer una oferta formativa innovadora, delimitar áreas de innovación prioritarias y estratégicas con el CRN de Frío y climatización en todo lo referente a “ensayos no destructivos”, dentro del área de “Análisis y Control”.
- Participará en proyectos de innovación tecnológicas entre centros, tanto a nivel nacional como internacional y de esta manera promover la transferencia del conocimiento.

h) Con respecto al Objetivo 9 de participar en la actualización de los Instrumentos y Acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Fundamentalmente colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) para la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, de acuerdo a los requerimientos del sistema productivo en el sector de Química, así el CRN:

- Participará en los grupos de trabajo establecidos con el INCUAL para la actualización de Cualificaciones Profesionales y elaboración de los módulos formativos del Catálogo Modular.
- Promoverá la actualización y el desarrollo de nuevas cualificaciones que pudieran ser detectadas en la familia de Química.

i) Con respecto al Objetivo 10 colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral, con la Administración competente en cada caso.

j) Con respecto al Objetivo 11 de desarrollar acciones de apoyo, orientación e información al emprendimiento y autoempleo en la familia profesional de referencia, el CRN:

- Capacitará para el emprendimiento.
- Establecerá una red de mentores/empresarios para el seguimiento y tutorización de proyectos de emprendimiento.
- Apoyará a la creación y mantenimiento de empresas a través del coworking.

k) Con respecto al Objetivo 12 de realizar acciones de formación para la mejora y actualización de las competencias de formadores por medio del Plan para el perfeccionamiento del profesorado, artículo 22.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a profesores, evaluadores y asesores del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, orientadores profesionales, y gestores y responsables de centros de formación profesional públicos, el CRN:

- Propondrá, partiendo de una detección de necesidades formativas en el sector químico y dentro de cada Plan Anual de Trabajo, la programación de cursos de perfeccionamiento técnico para formadores/profesores.
- Analizará las nuevas necesidades del sector y programará cursos innovadores.
- Mejorará la difusión del plan de perfeccionamiento del profesorado.

l) Con respecto al Objetivo 13 de promover que los CRN se certifiquen en sistemas de gestión de calidad reconocidos, así como promover iniciativas que distingan la excelencia en las actividades de formación profesional del sector de referencia. Para ello el CRN:

- Mantendrá la certificación bajo las normas ISO 9001 de procedimientos e ISO 14001 de medio ambiente, que ya tiene implantadas.

m) Con respecto al Objetivo 14 de Establecer estrategias activas de comunicación en el ámbito de la formación profesional, tanto del Sistema del Empleo como del Sistema Educativo, sirviendo de enlace entre las instituciones de formación e innovación y los sectores productivos. Para ello, el CRN:

- Establecerá un plan de comunicación y marketing del CRN y de la familia profesional con el sistema productivo, empresas y profesionales del sector.
- Creará una plataforma de comunicación dentro del portal web del CRN, que sirva de nexo común para compartir información de interés tanto a centros educativos relacionados con la familia química, como a universidades y empresas del sector químico.

n) Con respecto al Objetivo 15 de establecer vínculos de colaboración de los CRN con el sector productivo del ámbito calificado a nivel nacional, con entidades públicas y privadas, con los agentes sociales, estableciendo redes virtuales y acuerdos de transferencias tecnológicas, innovación y experimentación de actividades y productos, intercambio de actividades y recursos en programas e iniciativas nacionales e internacionales. Participar en iniciativas y programas de FP de ámbito europeo, ERASMUS+, European Vocational Skills Week y en las competiciones SpainSkills, WorldSkills International y WorldSkills Europe, para ello el CRN de Química;

- Propondrá la participación de la familia Química en las Skills nacionales para poder participar posteriormente en las Spainskills, WorldSkills europeas e internacionales.

ñ) Con respecto al Objetivo 16 de difundir en el entorno empresarial y social las acciones de innovación y experimentación desarrolladas y colaborar en el establecimiento de un sistema de comunicación que permita compartir información sobre estándares de calidad y de buenas prácticas entre los distintos CRN. Para ello el CRN:

- Organizará jornadas de difusión y otras actividades de divulgación e intercambio en el área/familia profesional y difusión en el entorno social, para el entorno empresarial.

o) Con respecto al Objetivo 17 de ejecutar proyectos o nuevas acciones específicas con significación para el empleo que puedan surgir vinculados a la estacionalidad del mercado de trabajo, cambios tecnológicos o necesidades emergentes de cualificación de los trabajadores; para cumplir este objetivo, el CRN:

- Dará respuesta mediante cursos innovadores para desempleados a necesidades de formación demandadas por las empresas del sector (Ensayos no destructivos, inspección de construcciones soldadas, elaboración de productos farmacéuticos, impresión 3D, industria química 4.0, biotecnología, soldadura de acero de alto límite elástico, operación de fermentadores, transformación de termoplásticos, ensayos metalográficos, operador y supervisor de instalaciones radiactivas, operador industrial de calderas, comisionado de plantas químicas, y otras nuevas tecnologías).
- Proyectará e implementará un plan de formación en colaboración con FEIQUE y con las cátedras de la UPCT relacionadas con la química y la innovación tecnológica.

p) Con respecto al Objetivo 18 de programar acciones dirigidas a activar y mejorar la empleabilidad de mujeres, así como personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión y ocupaciones poco representadas. Para cumplir este propósito, el CRN:

- Programará un itinerario formativo que incorpore un Certificado de Profesionalidad de la familia profesional Química para mujeres de baja cualificación.

q) Con respecto al Objetivo 19 de desarrollar proyectos innovadores basados en TIC's para fomentar la inserción en procesos de formación y empleo dirigido a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión social y profesiones con escasa representación de mujeres. Para ello el CRN:

- Desarrollará cursos innovadores on-line y un manual de inglés para mejorar la empleabilidad en el sector químico.

Todas las actividades del CRN se desarrollarán en el marco de la igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión social, accesibilidad universal, gestión medioambiental y desarrollo sostenible, seguridad y salud laboral.

TERCERA. EVALUACIÓN

Sin perjuicio de la evaluación que debe afrontar todo Centro de Referencia Nacional, la evaluación de Plan de actuación plurianual, deberá realizarse una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta los resultados de los Planes de Trabajo Anual, en el plazo de 9 meses desde la finalización del último Plan de Trabajo Anual.

Para la evaluación del Plan de actuación plurianual, deberán concretarse, al menos, los siguientes aspectos, sin perjuicio de los que específicamente se acuerden por las partes en cada Plan Anual de Trabajo;

- 1) Cumplimiento cuantitativo de las actuaciones específicas de los Planes de Trabajo Anual.
- 2) Niveles de cumplimiento cualitativos de los objetivos marcados, como por ejemplo, contenido de las acciones innovadoras, aplicación de las mismas, grado de aceptación en otros centros de formación.
- 3) Conocimiento del CRN en el ámbito de los sectores productivos de su espacio de actuación, que podrá acreditarse a través de encuestas, impacto en medios de comunicación, participación del tejido industrial, educativo y profesional en sus actividades.
- 4) Valoración de CRN y de las actividades que lleva a cabo, por los participantes de las mismas, en un doble plano:
 - i) En lo referente al contenido de su actividad innovadora, para lo que se valorará la aplicación práctica en la docencia de las mismas, así como su viabilidad y proyección de futuro.
 - ii) En lo referente a la actividad de difusión, a través de la participación de los sectores implicados en la estructura del CRN, en la planificación de sus contenidos, así como en su colaboración en las actividades del CRN, especialmente en el estudio, creación y producción que redunden y/o complementen la misma.
 - iii) En su caso, las actividades formativas que realice.
- 5) Nivel de incorporación de las actividades de investigación e innovadoras a los planes de estudio o itinerarios formativos dentro de la Comunidad Autónoma, así como en otras Comunidades Autónomas. En este apartado se valorará, específicamente, el grado de modificación que, en su caso, soporten los itinerarios formativos como consecuencia de las actividades innovadoras ejecutadas por el CRN.
- 6) Cumplimiento y aplicación correctas de las subvenciones previstas en la normativa aplicable, otorgadas por el Servicio público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 7) Acciones en el ámbito exterior, especialmente en los foros relativos a la formación profesional para el empleo de personal adultas, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.
- 8) Premios, menciones y reconocimientos de entidades del sector público o del sector privado, de acreditado prestigio, en el ámbito de la formación profesional para el empleo, especialmente en el ámbito de la química.

CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social financiarán las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual que prevé la normativa de aplicación, a través de subvenciones de concesión directa, condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así mismo, facilitará, en su caso, las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

QUINTA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Administración General del Estado, y dos designadas por la Administración autonómica.

Las personas representantes del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, serán designadas por los titulares de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Dirección General de Formación Profesional, respectivamente.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

-La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.

- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.

-La Presidencia será designada de entre sus representantes en la Comisión por la parte firmante a la que le corresponda ejercerla.

-La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente, por periodos de doce meses, por la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

-La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, de entre el personal de las Administraciones que firman el convenio.

A efectos del presente convenio la Comisión, además de las establecidas en la cláusula duodécima del convenio de calificación como CRN, desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar la evaluación del Plan de actuación plurianual.
2. Intercambiar información y coordinación permanentes que sea de utilidad para la elaboración y cumplimiento de los objetivos marcados.
3. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Plan de actuación plurianual, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
4. Realizar seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de actuación plurianual.
5. Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.a) del citado texto legal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia será de cuatro años, a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la justificación de las actuaciones en las resoluciones concedentes de subvenciones a que se refiere la cláusula cuarta y sin que, en ningún caso, la vigencia del convenio pueda ser superior a cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Director General del Servicio
Público de Empleo Estatal

La Directora General de
Formación Profesional

El Consejero de Empleo,
Investigación y Universidades,
de la CARM

Gerardo Gutiérrez Ardoy

Clara Sanz López

Miguel Motas Guzmán



SJ19CC000001

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.

Visto el borrador del convenio citado y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por el Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 5 de noviembre de 2019, figura la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.

- Memoria justificativa de la Subdirección General de Formación del SEF, de 23/10/2019.

- Informe del Servicio Jurídico del SEF, de 22/10/2019.

- Propuesta del Director General del SEF, de 22/10/2019, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para la aprobación del texto del convenio y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar la autorización para su celebración.

- Certificado acreditativo de la aprobación del borrador del convenio por el Consejo de Administración del SEF, en sesión celebrada el 22/07/2019.

- Conformidad al convenio prestada por el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y el SEF.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.Uno.10 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EARM), aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ostenta la función ejecutiva en materia laboral, de acuerdo con el artículo 149.1.7 de la Constitución española. Igualmente, le corresponde el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades (artículo 16.1 EARM), conforme a lo dispuesto por el artículo 27 CE y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

En particular, la Comunidad Autónoma tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo, en virtud del Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso y funciones y servicios de la Administración del Estado en dicho ámbito; en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, en virtud del Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, por el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, aceptadas por el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y atribuidas al SEF.

Por otro lado, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se creó el SEF, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada. Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua.

Segunda.- Dentro del marco jurídico descrito en la consideración anterior, cabe decir que el SEF cuenta con un Centro de Formación Profesional propio, el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en el que se imparten cursos de formación para desempleados, mayoritariamente de la familia de Química. Dicho Centro fue calificado como Centro de Referencia Nacional. Se consideran Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, aquellos centros públicos que, reuniendo las condiciones establecidas en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, realicen acciones de innovación y experimentación en materia de formación profesional, especializados en los diferentes sectores productivos, a través de las familias profesionales reguladas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, sin perjuicio de las competencias en materia de innovación y experimentación que tengan otras Administraciones públicas.

Pues bien, el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de





Cartagena fue calificado como Centro de Referencia Nacional en el área profesional Análisis y Control, en el área profesional Proceso Químico, en el área profesional Farmacéutica, en el área profesional Pasta, Papel y Cartón y en el área profesional Transformación de Polímeros de la familia profesional Química, en el ámbito de la formación profesional, por Real Decreto 73/2017, de 10 de febrero. En la actualidad, este Centro –CRNQ– forma parte de la Red de Centros de Referencia Nacional.

Por su parte, el artículo 7 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, establece que los Ministerios de Trabajo y de Educación elaborarán un Plan de Actuación plurianual, de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Además, para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de actuación plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica. Anualmente, y en el seno de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los convenios para la calificación o creación de los Centros de Referencia Nacional, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

Así, a partir del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal 2019-2022, el CRNQ ha elaborado su Plan de actuación plurianual, siendo acordado en la reunión del Consejo Social del 13 de diciembre de 2018; plan que habrá de ser aprobado por convenio entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica, conforme a lo dicho.

Por todo lo anterior, el convenio de colaboración propuesto entre el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del CRNQ en el ámbito de la formación profesional, encuadrándose en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 12.Uno.10 EARM.

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de empleo, fomento de las políticas activas de empleo y formación, le atribuye el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.





Tercera.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

En nuestro caso, siendo el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, partes integrantes de la Administración del Estado, resulta de aplicación el contenido mínimo que han de presentar los instrumentos de formalización de los convenios interadministrativos, y que recoge el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Esta norma define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (artículo 47.1). El presente convenio se corresponde con los convenios interadministrativos citados en el artículo 47.2 a).

El artículo 49 LRJSP relaciona, en fin, el contenido mínimo de estos convenios en términos similares a los previstos en el artículo 6.3 de la Ley regional 7/2004, llegándose a la conclusión de que el propuesto en el expediente respeta y cumple las exigencias de ambos preceptos, pues, entre otros extremos, recoge los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con la que actúan, la competencia de cada órgano, su objeto, las actuaciones y





obligaciones que asumen las partes, la constitución de una comisión de seguimiento, el régimen de modificación y su vigencia.

Cuarta.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Quinta.- Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la Memoria justificativa, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

Sexta.- El titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, es el competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 16.2 ñ) y 7.2 de la Ley 7/2004).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004.

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022, del Centro de Referencia Nacional de Química en el Ámbito de la Formación Profesional, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022, del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del citado convenio.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

25/11/2019 11:54:27

MOTAS BUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb2e0d4-071-22cb-886-0050569b6280





En Madrid, a de de

REUNIDOS

De una parte, el señor don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (CIF número Q2819009H).

De otra parte, la señora doña Clara Sanz López, Directora General de Formación Profesional, nombrada por el Real Decreto 842/2018, de 6 de julio, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de la delegación de competencias de la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el señor don Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación (SEF), nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio (Boletín Oficial de la región de Murcia n.º 176, de 1 de agosto), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en sesión de xxx de xxx de 2019.

EXPONEN

Primero.- Que corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que, el artículo 8 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se





reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

Tercero.- Que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Región de Murcia, departamento competente en materia de empleo y formación (Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional), se compromete a aprobar este convenio, dado su gran interés tanto para los desempleados como para el sector Químico, que es responsable del 13,4% del PIB industrial nacional, generando 666.000 empleos directos, indirectos e inducidos.

Cuarto.- Que mediante el Real Decreto 73/2017, de 10 de febrero, se califica como Centro de Referencia Nacional al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia) en el área profesional Análisis y control, en el área profesional Proceso Químico, en área profesional Farmaquímica, en el área profesional Pasta, Papel y Cartón y en el área profesional Transformación de Polímeros de la familia profesional Química, en el ámbito de la formación profesional.

Quinto.- El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7, conforme a la redacción dada por la disposición final 2.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia, actualmente de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de Educación y Formación Profesional, elaborarán un Plan de Actuación plurianual, de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Plan de Actuación Plurianual Estatal establecerá los objetivos prioritarios, los procedimientos y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la Red, así como las Comisiones de Coordinación correspondientes.

En función del Plan de Actuación, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, establecerá los criterios de distribución presupuestaria para la ejecución del mismo.

Asimismo, incluirá los procedimientos e indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Centros.

Dicho artículo añade que para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de actuación plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica.

Sexto.- La LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018 ha aprobado el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 de carácter estatal de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Séptimo.- Cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el Consejo





Social del Centro de Referencia Nacional de Química celebró una reunión el 13 de diciembre de 2018, en el que se propuso el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 para el Centro.

Conforme señala el artículo 7.3 del citado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, antes citado es necesario acordar, entre las Administraciones implicadas un Plan de Actuación Plurianual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro. Este Plan de Actuación Plurianual, debe observar la forma de convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Por todo lo anterior, el presente convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.

Noveno.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el art. 3 de la misma Ley las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están habilitadas para la suscripción del presente convenio.

Undécimo.- Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.- Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 en el que se describan los objetivos prioritarios del Centro de Referencia Nacional de Química, en adelante CRN, a partir de la propuesta del Consejo Social en su reunión de 13 de diciembre de 2018.

Anualmente, y de acuerdo con la normativa aplicable, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. OBJETIVOS

De conformidad con los objetivos prioritarios para todos los CRN establecidos en el Plan de Actuación plurianual Estatal aprobado por la LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018, las partes acuerdan como objetivos del plan de actuación plurianual 2019 - 2022 del CRN de Química en su ámbito de actuación:

a) Con respecto al Objetivo 2 de colaborar en la creación y funcionamiento de un portal web de CRN para dar a conocer a la sociedad la naturaleza, funciones y actividades que desarrollan los CRN, donde se describa su actividad, funciones, relaciones entre centros, actividades innovadoras, etc., dándole un tratamiento fundamentalmente audiovisual y que contemple una estrategia de comunicación eficiente. Para este objetivo, el CRN:

- Creará un portal web propio del CRN, al margen del existente, dentro del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que integre información de sus actividades tanto de ámbito nacional como autonómico, de la oferta formativa actualizada, así como de actividades relacionadas de otros CRN, Centros Tecnológicos, entidades y empresas del sector.
- Mostrará los recursos didácticos y equipamientos disponibles en el CRN en la web.
- Difundirá el portal entre el público objeto del CRN.

b) Con respecto al Objetivo 3 de participar y promover la actualización permanente del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, no sólo en la oferta formativa de Certificados de Profesionalidad, sino por medio de la elaboración de programas de curso y nuevos itinerarios formativos que favorezcan una alta empleabilidad, flexibilizando la formación profesional para el empleo y vinculados a los requerimientos del sistema productivo en la familia profesional de referencia. Para este objetivo, el CRN:

- Mantendrá reuniones periódicas de los grupos de trabajo para la actualización de Certificados de Profesionalidad del área o familia profesional asignada
- Contratará y revisará la oferta formativa existente con empresas del sector.
- Identificará nuevas ofertas formativas dentro de su área específica, de manera prioritaria la relacionada con las necesidades surgidas por la evolución del sector químico, las prioridades de las Directivas Europeas y los cambios en la Regulación Nacional.
- Experimentará nuevas acciones.



- Identificará la oferta formativa en relación con nuevas profesiones en el sector.
- Desarrollar nueva oferta formativa en relación con la digitalización y las tecnologías 4.0 en el sector.
- Realizará un seguimiento sobre la oferta formativa de los Centros Tecnológicos y Cátedras Universitarias.
- Colaborará con la Universidad Politécnica de Cartagena y el Ilustre Colegio de Químicos de Murcia en la detección de necesidades formativas del sector.
- Mantendrá contactos y reuniones periódicas con empresas relevantes de la familia Química con el fin de revisar y contrastar la oferta formativa, así como para detectar necesidades formativas emergentes derivadas de los cambios tecnológicos o de nuevas demandas del sector.

c) Con respecto al Objetivo 4 de elaborar las Guías de Aprendizaje y Evaluación, así como otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN, tanto en modalidad de impartición presencial como teleformación, Para este objetivo, el CRN:

- Completará la elaboración de las Guías de Aprendizaje y Evaluación de los Certificados de Profesionalidad asignados al CRN.
- Desarrollará manuales innovadores relacionados con “prácticas de química sin riesgos”, para su difusión a nivel nacional.
- Desarrollará otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN de Química.
- Elaborará herramientas virtuales, medios, manuales o recursos didácticos que permitan completar la formación y realizar prácticas de los certificados de profesionalidad.
- Desarrollará cursos prioritarios para su impartición a través del Plan de Perfeccionamiento Técnico.

d) Con respecto al Objetivo 5 de colaborar con el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE, que aborda periódicamente el análisis en profundidad de sectores productivos. Colaborar en los estudios que permitan conocer la situación, tendencia y evolución del sector, sus posibilidades de generación de empleo, las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo, las competencias más solicitadas por las empresas y las necesidades formativas que se pueden generar a partir de las nuevas actividades y los permanentes y rápidos cambios tecnológicos. Para este propósito el CRN:

- Emitirá informes a propuesta del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE.
- Generará una red estable de informantes clave.
- Establecerá un seguimiento normativo y de planes europeos y nacionales.
- Identificará nuevas ocupaciones, oportunidades de empleo y competencias surgidas con la evolución tecnológica del sector químico.
- Analizará el potencial (económico, de empleo y formación) de los diferentes subsectores químicos.
- Actualizará de manera constante los estudios sectoriales de la familia Química.
- Analizará las oportunidades y necesidades del sector químico.



e) Con respecto al Objetivo 6 de elaborar los mapas sectoriales necesarios en los que estén incluidas empresas, clusters, parques tecnológicos, asociaciones empresariales, instituciones educativas o dedicadas a la formación, expertos y formadores del sector químico, y establecer mecanismos para su actualización permanente. Para ello, el CRN:

Elaborará un estudio sectorial del sector químico.

- Informará al consejo Social de los contactos para este objetivo
- Elevará al consejo Social el mapa sectorial correspondiente antes de la finalización de este Convenio.

f) Con respecto al Objetivo 7 de colaboración con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae) y las Estructuras paritarias Sectoriales en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, entre las que se incluyen, en el ámbito de actuación del Centro de Referencia Nacional de Química:

- desarrollará una metodología y herramienta de análisis prospectivo, en las que se definan procedimientos estructurados para su desarrollo y la difusión y traslación de sus resultados a la programación de la oferta formativa, la potenciación de las iniciativas de detección de necesidades mediante la coordinación de los distintos agentes que pueden aportar al proceso, la identificación de las carencias y necesidades formativas concretas de los trabajadores.
- Identificará las tendencias y la evolución previsible de la economía española, los sectores que serán motor de crecimiento y de creación de nuevos puestos de trabajo y los sectores en reconversión, las necesidades de formación y recualificación de sus trabajadores, las competencias transversales y los objetivos que deben ser objeto de atención prioritaria; la proyección estimativa de los recursos financieros para el sistema de formación profesional para el empleo.

g) Con respecto al Objetivo 8 de fomentar la colaboración entre los diferentes Centros de Referencia Nacional para el desarrollo de proyectos y objetivos comunes. En este sentido, el CRN:

- Promoverá y diseñará itinerarios formativos comunes, establecer una oferta formativa innovadora, delimitar áreas de innovación prioritarias y estratégicas con el CRN de Frío y climatización en todo lo referente a “ensayos no destructivos”, dentro del área de “Análisis y Control”.
- Participará en proyectos de innovación tecnológicas entre centros, tanto a nivel nacional como internacional y de esta manera promover la transferencia del conocimiento.

h) Con respecto al Objetivo 9 de participar en la actualización de los Instrumentos y Acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Fundamentalmente colaborar con el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) para la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, de acuerdo a los requerimientos del sistema productivo en el sector de Química, así el CRN:



- Participará en los grupos de trabajo establecidos con el INCUAL para la actualización de Cualificaciones Profesionales y elaboración de los módulos formativos del Catálogo Modular.
- Promoverá la actualización y el desarrollo de nuevas cualificaciones que pudieran ser detectadas en la familia de Química.

i) Con respecto al Objetivo 10 colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral, con la Administración competente en cada caso.

j) Con respecto al Objetivo 11 de desarrollar acciones de apoyo, orientación e información al emprendimiento y autoempleo en la familia profesional de referencia, el CRN:

- Capacitará para el emprendimiento.
- Establecerá una red de mentores/empresarios para el seguimiento y tutorización de proyectos de emprendimiento.
- Apoyará a la creación y mantenimiento de empresas a través del coworking.

k) Con respecto al Objetivo 12 de realizar acciones de formación para la mejora y actualización de las competencias de formadores por medio del Plan para el perfeccionamiento del profesorado, artículo 22.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a profesores, evaluadores y asesores del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, orientadores profesionales, y gestores y responsables de centros de formación profesional públicos, el CRN:

- Propondrá, partiendo de una detección de necesidades formativas en el sector químico y dentro de cada Plan Anual de Trabajo, la programación de cursos de perfeccionamiento técnico para formadores/profesores.
- Analizará las nuevas necesidades del sector y programará cursos innovadores.
- Mejorará la difusión del plan de perfeccionamiento del profesorado.

l) Con respecto al Objetivo 13 de promover que los CRN se certifiquen en sistemas de gestión de calidad reconocidos, así como promover iniciativas que distingan la excelencia en las actividades de formación profesional del sector de referencia. Para ello el CRN:

- Mantendrá la certificación bajo las normas ISO 9001 de procedimientos e ISO 14001 de medio ambiente, que ya tiene implantadas.

m) Con respecto al Objetivo 14 de Establecer estrategias activas de comunicación en el ámbito de la formación profesional, tanto del Sistema del Empleo como del Sistema Educativo, sirviendo de enlace entre las instituciones de formación e innovación y los sectores productivos. Para ello, el CRN:

- Establecerá un plan de comunicación y marketing del CRN y de la familia profesional con el sistema productivo, empresas y profesionales del sector.
- Creará una plataforma de comunicación dentro del portal web del CRN, que sirva de nexo común para compartir información de interés tanto a centros educativos



relacionados con la familia química, como a universidades y empresas del sector químico.

n) Con respecto al Objetivo 15 de establecer vínculos de colaboración de los CRN con el sector productivo del ámbito calificado a nivel nacional, con entidades públicas y privadas, con los agentes sociales, estableciendo redes virtuales y acuerdos de transferencias tecnológicas, innovación y experimentación de actividades y productos, intercambio de actividades y recursos en programas e iniciativas nacionales e internacionales. Participar en iniciativas y programas de FP de ámbito europeo, ERASMUS+, European Vocational Skills Week y en las competiciones SpainSkills, WorldSkills International y WorldSkills Europe, para ello el CRN de Química;

- Propondrá la participación de la familia Química en las Skills nacionales para poder participar posteriormente en las Spainskills, WorldSkills europeas e internacionales.

ñ) Con respecto al Objetivo 16 de difundir en el entorno empresarial y social las acciones de innovación y experimentación desarrolladas y colaborar en el establecimiento de un sistema de comunicación que permita compartir información sobre estándares de calidad y de buenas prácticas entre los distintos CRN. Para ello el CRN:

- Organizará jornadas de difusión y otras actividades de divulgación e intercambio en el área/familia profesional y difusión en el entorno social, para el entorno empresarial.

o) Con respecto al Objetivo 17 de ejecutar proyectos o nuevas acciones específicas con significación para el empleo que puedan surgir vinculados a la estacionalidad del mercado de trabajo, cambios tecnológicos o necesidades emergentes de cualificación de los trabajadores; para cumplir este objetivo, el CRN:

- Dará respuesta mediante cursos innovadores para desempleados a necesidades de formación demandadas por las empresas del sector (Ensayos no destructivos, inspección de construcciones soldadas, elaboración de productos farmacéuticos, impresión 3D, industria química 4.0, biotecnología, soldadura de acero de alto límite elástico, operación de fermentadores, transformación de termoplásticos, ensayos metalográficos, operador y supervisor de instalaciones radiactivas, operador industrial de calderas, comisionado de plantas químicas, y otras nuevas tecnologías).
- Proyectará e implementará un plan de formación en colaboración con FEIQUE y con las cátedras de la UPCT relacionadas con la química y la innovación tecnológica.

p) Con respecto al Objetivo 18 de programar acciones dirigidas a activar y mejorar la empleabilidad de mujeres, así como personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión y ocupaciones poco representadas. Para cumplir este propósito, el CRN:

- Programará un itinerario formativo que incorpore un Certificado de Profesionalidad de la familia profesional Química para mujeres de baja cualificación.

q) Con respecto al Objetivo 19 de desarrollar proyectos innovadores basados en TIC's para fomentar la inserción en procesos de formación y empleo dirigido a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión social y profesiones con escasa representación de mujeres. Para ello el CRN:



- Desarrollará cursos innovadores on-line y un manual de inglés para mejorar la empleabilidad en el sector químico.

Todas las actividades del CRN se desarrollarán en el marco de la igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión social, accesibilidad universal, gestión medioambiental y desarrollo sostenible, seguridad y salud laboral.

TERCERA. EVALUACIÓN

Sin perjuicio de la evaluación que debe afrontar todo Centro de Referencia Nacional, la evaluación de Plan de actuación plurianual, deberá realizarse una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta los resultados de los Planes de Trabajo Anual, en el plazo de 9 meses desde la finalización del último Plan de Trabajo Anual.

Para la evaluación del Plan de actuación plurianual, deberán concretarse, al menos, los siguientes aspectos, sin perjuicio de los que específicamente se acuerden por las partes en cada Plan Anual de Trabajo;

- 1) Cumplimiento cuantitativo de las actuaciones específicas de los Planes de Trabajo Anual.
- 2) Niveles de cumplimiento cualitativos de los objetivos marcados, como por ejemplo, contenido de las acciones innovadoras, aplicación de las mismas, grado de aceptación en otros centros de formación.
- 3) Conocimiento del CRN en el ámbito de los sectores productivos de su espacio de actuación, que podrá acreditarse a través de encuestas, impacto en medios de comunicación, participación del tejido industrial, educativo y profesional en sus actividades.
- 4) Valoración de CRN y de las actividades que lleva a cabo, por los participantes de las mismas, en un doble plano:
 - i) En lo referente al contenido de su actividad innovadora, para lo que se valorará la aplicación práctica en la docencia de las mismas, así como su viabilidad y proyección de futuro.
 - ii) En lo referente a la actividad de difusión, a través de la participación de los sectores implicados en la estructura del CRN, en la planificación de sus contenidos, así como en su colaboración en las actividades del CRN, especialmente en el estudio, creación y producción que redunden y/o complementen la misma.
 - iii) En su caso, las actividades formativas que realice.
- 5) Nivel de incorporación de las actividades de investigación e innovadoras a los planes de estudio o itinerarios formativos dentro de la Comunidad Autónoma, así como en otras Comunidades Autónomas. En este apartado se valorará, específicamente, el grado de modificación que, en su caso, soporten los itinerarios formativos como consecuencia de las actividades innovadoras ejecutadas por el CRN.
- 6) Cumplimiento y aplicación correctas de las subvenciones previstas en la normativa aplicable, otorgadas por el Servicio público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 7) Acciones en el ámbito exterior, especialmente en los foros relativos a la formación profesional para el empleo de personal adultas, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.
- 8) Premios, menciones y reconocimientos de entidades del sector público o del sector privado, de acreditado prestigio, en el ámbito de la formación profesional para el empleo, especialmente en el ámbito de la química.



CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social financiarán las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual que prevé la normativa de aplicación, a través de subvenciones de concesión directa, condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así mismo, facilitará, en su caso, las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

QUINTA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Administración General del Estado, y dos designadas por la Administración autonómica.

Las personas representantes del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, serán designadas por los titulares de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Dirección General de Formación Profesional, respectivamente.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

-La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.

- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.

-La Presidencia será designada de entre sus representantes en la Comisión por la parte firmante a la que le corresponda ejercerla.

-La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente, por periodos de doce meses, por la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Servicio Público de Empleo Estatal.





-La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, de entre el personal de las Administraciones que firman el convenio.

A efectos del presente convenio la Comisión, además de las establecidas en la cláusula duodécima del convenio de calificación como CRN, desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar la evaluación del Plan de actuación plurianual.
2. Intercambiar información y coordinación permanentes que sea de utilidad para la elaboración y cumplimiento de los objetivos marcados.
3. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Plan de actuación plurianual, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
4. Realizar seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de actuación plurianual.
5. Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.a) del citado texto legal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia será de cuatro años, a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la justificación de las actuaciones en las resoluciones concedentes de subvenciones a que se refiere la cláusula cuarta y sin que, en ningún caso, la vigencia del convenio pueda ser superior a cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Director General del Servicio
Público de Empleo Estatal

La Directora General de
Formación Profesional

El Consejero de Empleo,
Investigación y Universidades,
de la CARM





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades



Gerardo Gutiérrez Ardoy

Clara Sanz López

Miguel Motas Guzmán

25/11/2019 11:54:27

MOTAS GUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbZe0df-071-2Zcb-886-0050569b6280





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional, cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACTUACIÓN PLURIANUAL 2019-2022 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE QUÍMICA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

25/11/2019 11:54:33

MOTAS BUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0027280e-0072-4d62-4144-005056946280





En Madrid, a de de

REUNIDOS

De una parte, el señor don Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal (CIF número Q2819009H).

De otra parte, la señora doña Clara Sanz López, Directora General de Formación Profesional, nombrada por el Real Decreto 842/2018, de 6 de julio, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en virtud de la delegación de competencias de la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el señor don Miguel Motas Guzmán, Consejero de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación (SEF), nombrado en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio (Boletín Oficial de la región de Murcia n.º 176, de 1 de agosto), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente para la firma del presente Convenio a tenor del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno acordada en sesión de xxx de xxx de 2019.

EXPONEN

Primero.- Que corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de





aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

Segundo.- Que, el artículo 8 del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional.

Tercero.- Que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Región de Murcia, departamento competente en materia de empleo y formación (Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración regional), se compromete a aprobar este convenio, dado su gran interés tanto para los desempleados como para el sector Químico, que es responsable del 13,4% del PIB industrial nacional, generando 666.000 empleos directos, indirectos e inducidos.

Cuarto.- Que mediante el Real Decreto 73/2017, de 10 de febrero, se califica como Centro de Referencia Nacional al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena (Murcia) en el área profesional Análisis y control, en el área profesional Proceso Químico, en área profesional Farmaquímica, en el área profesional Pasta, Papel y Cartón y en el área profesional Transformación de Polímeros de la familia profesional Química, en el ámbito de la formación profesional.

Quinto.- El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7, conforme a la redacción dada por la disposición final 2.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Educación y Ciencia, actualmente de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de Educación y Formación Profesional, elaborarán un Plan de Actuación plurianual, de carácter estatal, para el desarrollo de las funciones de los Centros de Referencia Nacional en colaboración con las comunidades autónomas y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

El Plan de Actuación Plurianual Estatal establecerá los objetivos prioritarios, los procedimientos y mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de la Red, así como las Comisiones de Coordinación correspondientes.

En función del Plan de Actuación, la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas, establecerá los criterios de distribución presupuestaria para la ejecución del mismo.

Asimismo, incluirá los procedimientos e indicadores de calidad que permitan evaluar el cumplimiento de los fines y objetivos de los Centros.

Dicho artículo añade que para cada uno de los Centros de Referencia Nacional se acordará un Plan de actuación plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica.

Sexto.- La LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en





reunión de 10 de octubre de 2018 ha aprobado el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 de carácter estatal de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Séptimo.- Cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, el Consejo Social del Centro de Referencia Nacional de Química celebró una reunión el 13 de diciembre de 2018, en el que se propuso el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 para el Centro.

Conforme señala el artículo 7.3 del citado Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, antes citado es necesario acordar, entre las Administraciones implicadas un Plan de Actuación Plurianual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro. Este Plan de Actuación Plurianual, debe observar la forma de convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Por todo lo anterior, el presente convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la formación profesional.

Noveno.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

De conformidad con los principios generales contemplados en el art. 3 de la misma Ley las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho y en el desarrollo de su actividad deben aplicar en sus relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas.

Décimo.- Que, en consecuencia, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están habilitadas para la suscripción del presente convenio.

Undécimo.- Que la suscripción del presente convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en el ámbito de la formación profesional, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y carece de contenido económico con lo que no se ve afectado por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.- Que se cumplen los trámites preceptivos que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo dispuesto del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la





formación profesional, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es establecer el Plan de Actuación Plurianual 2019-2022 en el que se describan los objetivos prioritarios del Centro de Referencia Nacional de Química, en adelante CRN, a partir de la propuesta del Consejo Social en su reunión de 13 de diciembre de 2018.

Anualmente, y de acuerdo con la normativa aplicable, se aprobará un Plan de Trabajo anual en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. OBJETIVOS

De conformidad con los objetivos prioritarios para todos los CRN establecidos en el Plan de Actuación plurianual Estatal aprobado por la LXXI Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional en reunión de 10 de octubre de 2018, las partes acuerdan como objetivos del plan de actuación plurianual 2019 - 2022 del CRN de Química en su ámbito de actuación:

a) Con respecto al Objetivo 2 de colaborar en la creación y funcionamiento de un portal web de CRN para dar a conocer a la sociedad la naturaleza, funciones y actividades que desarrollan los CRN, donde se describa su actividad, funciones, relaciones entre centros, actividades innovadoras, etc., dándole un tratamiento fundamentalmente audiovisual y que contemple una estrategia de comunicación eficiente. Para este objetivo, el CRN:

- Creará un portal web propio del CRN, al margen del existente, dentro del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que integre información de sus actividades tanto de ámbito nacional como autonómico, de la oferta formativa actualizada, así como de actividades relacionadas de otros CRN, Centros Tecnológicos, entidades y empresas del sector.
- Mostrará los recursos didácticos y equipamientos disponibles en el CRN en la web.
- Difundirá el portal entre el público objeto del CRN.

b) Con respecto al Objetivo 3 de participar y promover la actualización permanente del Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, no sólo en la oferta formativa de Certificados de Profesionalidad, sino por medio de la elaboración de programas de curso y nuevos itinerarios formativos que favorezcan una alta empleabilidad, flexibilizando la formación profesional para el empleo y vinculados a los requerimientos del sistema productivo en la familia profesional de referencia. Para este objetivo, el CRN:

- Mantendrá reuniones periódicas de los grupos de trabajo para la actualización de Certificados de Profesionalidad del área o familia profesional asignada
- Contratará y revisará la oferta formativa existente con empresas del sector.



- Identificará nuevas ofertas formativas dentro de su área específica, de manera prioritaria la relacionada con las necesidades surgidas por la evolución del sector químico, las prioridades de las Directivas Europeas y los cambios en la Regulación Nacional.
- Experimentará nuevas acciones.
- Identificará la oferta formativa en relación con nuevas profesiones en el sector.
- Desarrollar nueva oferta formativa en relación con la digitalización y las tecnologías 4.0 en el sector.
- Realizará un seguimiento sobre la oferta formativa de los Centros Tecnológicos y Cátedras Universitarias.
- Colaborará con la Universidad Politécnica de Cartagena y el Ilustre Colegio de Químicos de Murcia en la detección de necesidades formativas del sector.
- Mantendrá contactos y reuniones periódicas con empresas relevantes de la familia Química con el fin de revisar y contrastar la oferta formativa, así como para detectar necesidades formativas emergentes derivadas de los cambios tecnológicos o de nuevas demandas del sector.

c) Con respecto al Objetivo 4 de elaborar las Guías de Aprendizaje y Evaluación, así como otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN, tanto en modalidad de impartición presencial como teleformación, Para este objetivo, el CRN:

- Completará la elaboración de las Guías de Aprendizaje y Evaluación de los Certificados de Profesionalidad asignados al CRN.
- Desarrollará manuales innovadores relacionados con “prácticas de química sin riesgos”, para su difusión a nivel nacional.
- Desarrollará otras herramientas, materiales, prototipos y simuladores, u otros medios didácticos para favorecer la formación de las especialidades asignadas al CRN de Química.
- Elaborará herramientas virtuales, medios, manuales o recursos didácticos que permitan completar la formación y realizar prácticas de los certificados de profesionalidad.
- Desarrollará cursos prioritarios para su impartición a través del Plan de Perfeccionamiento Técnico.

d) Con respecto al Objetivo 5 de colaborar con el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE, que aborda periódicamente el análisis en profundidad de sectores productivos. Colaborar en los estudios que permitan conocer la situación, tendencia y evolución del sector, sus posibilidades de generación de empleo, las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas de empleo, las competencias más solicitadas por las empresas y las necesidades formativas que se pueden generar a partir de las nuevas actividades y los permanentes y rápidos cambios tecnológicos. Para este propósito el CRN:

- Emitirá informes a propuesta del Observatorio de las Ocupaciones del SEPE.
- Generará una red estable de informantes clave.
- Establecerá un seguimiento normativo y de planes europeos y nacionales.
- Identificará nuevas ocupaciones, oportunidades de empleo y competencias surgidas con la evolución tecnológica del sector químico.



- Analizará el potencial (económico, de empleo y formación) de los diferentes subsectores químicos.
- Actualizará de manera constante los estudios sectoriales de la familia Química.
- Analizará las oportunidades y necesidades del sector químico.

e) Con respecto al Objetivo 6 de elaborar los mapas sectoriales necesarios en los que estén incluidas empresas, clusters, parques tecnológicos, asociaciones empresariales, instituciones educativas o dedicadas a la formación, expertos y formadores del sector químico, y establecer mecanismos para su actualización permanente. Para ello, el CRN:

Elaborará un estudio sectorial del sector químico.

- Informará al consejo Social de los contactos para este objetivo
- Elevará al consejo Social el mapa sectorial correspondiente antes de la finalización de este Convenio.

f) Con respecto al Objetivo 7 de colaboración con la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae) y las Estructuras paritarias Sectoriales en lo establecido en los artículos 4 y 5 de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, entre las que se incluyen, en el ámbito de actuación del Centro de Referencia Nacional de Química:

- desarrollará una metodología y herramienta de análisis prospectivo, en las que se definan procedimientos estructurados para su desarrollo y la difusión y traslación de sus resultados a la programación de la oferta formativa, la potenciación de las iniciativas de detección de necesidades mediante la coordinación de los distintos agentes que pueden aportar al proceso, la identificación de las carencias y necesidades formativas concretas de los trabajadores.
- Identificará las tendencias y la evolución previsible de la economía española, los sectores que serán motor de crecimiento y de creación de nuevos puestos de trabajo y los sectores en reconversión, las necesidades de formación y recualificación de sus trabajadores, las competencias transversales y los objetivos que deben ser objeto de atención prioritaria; la proyección estimativa de los recursos financieros para el sistema de formación profesional para el empleo.

g) Con respecto al Objetivo 8 de fomentar la colaboración entre los diferentes Centros de Referencia Nacional para el desarrollo de proyectos y objetivos comunes. En este sentido, el CRN:

- Promoverá y diseñará itinerarios formativos comunes, establecer una oferta formativa innovadora, delimitar áreas de innovación prioritarias y estratégicas con el CRN de Frío y climatización en todo lo referente a “ensayos no destructivos”, dentro del área de “Análisis y Control”.
- Participará en proyectos de innovación tecnológicas entre centros, tanto a nivel nacional como internacional y de esta manera promover la transferencia del conocimiento.

h) Con respecto al Objetivo 9 de participar en la actualización de los Instrumentos y Acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Fundamentalmente colaborar



con el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) para la actualización del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, de acuerdo a los requerimientos del sistema productivo en el sector de Química, así el CRN:

- Participará en los grupos de trabajo establecidos con el INCUAL para la actualización de Cualificaciones Profesionales y elaboración de los módulos formativos del Catálogo Modular.
- Promoverá la actualización y el desarrollo de nuevas cualificaciones que pudieran ser detectadas en la familia de Química.

i) Con respecto al Objetivo 10 colaborar en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, de acuerdo con el real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral, con la Administración competente en cada caso.

j) Con respecto al Objetivo 11 de desarrollar acciones de apoyo, orientación e información al emprendimiento y autoempleo en la familia profesional de referencia, el CRN:

- Capacitará para el emprendimiento.
- Establecerá una red de mentores/empresarios para el seguimiento y tutorización de proyectos de emprendimiento.
- Apoyará a la creación y mantenimiento de empresas a través del coworking.

k) Con respecto al Objetivo 12 de realizar acciones de formación para la mejora y actualización de las competencias de formadores por medio del Plan para el perfeccionamiento del profesorado, artículo 22.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a profesores, evaluadores y asesores del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, orientadores profesionales, y gestores y responsables de centros de formación profesional públicos, el CRN:

- Propondrá, partiendo de una detección de necesidades formativas en el sector químico y dentro de cada Plan Anual de Trabajo, la programación de cursos de perfeccionamiento técnico para formadores/profesores.
- Analizará las nuevas necesidades del sector y programará cursos innovadores.
- Mejorará la difusión del plan de perfeccionamiento del profesorado.

l) Con respecto al Objetivo 13 de promover que los CRN se certifiquen en sistemas de gestión de calidad reconocidos, así como promover iniciativas que distingan la excelencia en las actividades de formación profesional del sector de referencia. Para ello el CRN:

- Mantendrá la certificación bajo las normas ISO 9001 de procedimientos e ISO 14001 de medio ambiente, que ya tiene implantadas.

m) Con respecto al Objetivo 14 de Establecer estrategias activas de comunicación en el ámbito de la formación profesional, tanto del Sistema del Empleo como del Sistema Educativo, sirviendo de enlace entre las instituciones de formación e innovación y los sectores productivos. Para ello, el CRN:



- Establecerá un plan de comunicación y marketing del CRN y de la familia profesional con el sistema productivo, empresas y profesionales del sector.
- Creará una plataforma de comunicación dentro del portal web del CRN, que sirva de nexo común para compartir información de interés tanto a centros educativos relacionados con la familia química, como a universidades y empresas del sector químico.

n) Con respecto al Objetivo 15 de establecer vínculos de colaboración de los CRN con el sector productivo del ámbito calificado a nivel nacional, con entidades públicas y privadas, con los agentes sociales, estableciendo redes virtuales y acuerdos de transferencias tecnológicas, innovación y experimentación de actividades y productos, intercambio de actividades y recursos en programas e iniciativas nacionales e internacionales. Participar en iniciativas y programas de FP de ámbito europeo, ERASMUS+, European Vocational Skills Week y en las competiciones SpainSkills, WorldSkills International y WorldSkills Europe, para ello el CRN de Química;

- Propondrá la participación de la familia Química en las Skills nacionales para poder participar posteriormente en las Spainskills, WorldSkills europeas e internacionales.

ñ) Con respecto al Objetivo 16 de difundir en el entorno empresarial y social las acciones de innovación y experimentación desarrolladas y colaborar en el establecimiento de un sistema de comunicación que permita compartir información sobre estándares de calidad y de buenas prácticas entre los distintos CRN. Para ello el CRN:

- Organizará jornadas de difusión y otras actividades de divulgación e intercambio en el área/familia profesional y difusión en el entorno social, para el entorno empresarial.

o) Con respecto al Objetivo 17 de ejecutar proyectos o nuevas acciones específicas con significación para el empleo que puedan surgir vinculados a la estacionalidad del mercado de trabajo, cambios tecnológicos o necesidades emergentes de cualificación de los trabajadores; para cumplir este objetivo, el CRN:

- Dará respuesta mediante cursos innovadores para desempleados a necesidades de formación demandadas por las empresas del sector (Ensayos no destructivos, inspección de construcciones soldadas, elaboración de productos farmacéuticos, impresión 3D, industria química 4.0, biotecnología, soldadura de acero de alto límite elástico, operación de fermentadores, transformación de termoplásticos, ensayos metalográficos, operador y supervisor de instalaciones radiactivas, operador industrial de calderas, comisionado de plantas químicas, y otras nuevas tecnologías).
- Proyectará e implementará un plan de formación en colaboración con FEIQUE y con las cátedras de la UPCT relacionadas con la química y la innovación tecnológica.

p) Con respecto al Objetivo 18 de programar acciones dirigidas a activar y mejorar la empleabilidad de mujeres, así como personas con discapacidad y otros colectivos en riesgo de exclusión y ocupaciones poco representadas. Para cumplir este propósito, el CRN:

- Programará un itinerario formativo que incorpore un Certificado de Profesionalidad de la familia profesional Química para mujeres de baja cualificación.





q) Con respecto al Objetivo 19 de desarrollar proyectos innovadores basados en TIC's para fomentar la inserción en procesos de formación y empleo dirigido a sectores de discapacidad, en riesgo de exclusión social y profesiones con escasa representación de mujeres. Para ello el CRN:

- Desarrollará cursos innovadores on-line y un manual de inglés para mejorar la empleabilidad en el sector químico.

Todas las actividades del CRN se desarrollarán en el marco de la igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión social, accesibilidad universal, gestión medioambiental y desarrollo sostenible, seguridad y salud laboral.

TERCERA. EVALUACIÓN

Sin perjuicio de la evaluación que debe afrontar todo Centro de Referencia Nacional, la evaluación de Plan de actuación plurianual, deberá realizarse una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo, teniendo en cuenta los resultados de los Planes de Trabajo Anual, en el plazo de 9 meses desde la finalización del último Plan de Trabajo Anual.

Para la evaluación del Plan de actuación plurianual, deberán concretarse, al menos, los siguientes aspectos, sin perjuicio de los que específicamente se acuerden por las partes en cada Plan Anual de Trabajo;

- 1) Cumplimiento cuantitativo de las actuaciones específicas de los Planes de Trabajo Anual.
- 2) Niveles de cumplimiento cualitativos de los objetivos marcados, como por ejemplo, contenido de las acciones innovadoras, aplicación de las mismas, grado de aceptación en otros centros de formación.
- 3) Conocimiento del CRN en el ámbito de los sectores productivos de su espacio de actuación, que podrá acreditarse a través de encuestas, impacto en medios de comunicación, participación del tejido industrial, educativo y profesional en sus actividades.
- 4) Valoración de CRN y de las actividades que lleva a cabo, por los participantes de las mismas, en un doble plano:
 - i) En lo referente al contenido de su actividad innovadora, para lo que se valorará la aplicación práctica en la docencia de las mismas, así como su viabilidad y proyección de futuro.
 - ii) En lo referente a la actividad de difusión, a través de la participación de los sectores implicados en la estructura del CRN, en la planificación de sus contenidos, así como en su colaboración en las actividades del CRN, especialmente en el estudio, creación y producción que redunden y/o complementen la misma.
 - iii) En su caso, las actividades formativas que realice.
- 5) Nivel de incorporación de las actividades de investigación e innovadoras a los planes de estudio o itinerarios formativos dentro de la Comunidad Autónoma, así como en otras Comunidades Autónomas. En este apartado se valorará, específicamente, el grado de modificación que, en su caso, soporten los itinerarios formativos como consecuencia de las actividades innovadoras ejecutadas por el CRN.
- 6) Cumplimiento y aplicación correctas de las subvenciones previstas en la normativa aplicable, otorgadas por el Servicio público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





- 7) Acciones en el ámbito exterior, especialmente en los foros relativos a la formación profesional para el empleo de personal adultas, mujeres, personas con algún tipo de discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.
- 8) Premios, menciones y reconocimientos de entidades del sector público o del sector privado, de acreditado prestigio, en el ámbito de la formación profesional para el empleo, especialmente en el ámbito de la química.

CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes, las cuales asumirán los costes que deban realizar con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Según se establece en los artículos 7.2 y 8.1 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social financiarán las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual que prevé la normativa de aplicación, a través de subvenciones de concesión directa, condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En las resoluciones por las que se otorguen estas subvenciones se establecerán las condiciones y compromisos aplicables y el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así mismo, facilitará, en su caso, las inversiones requeridas para la actualización de los equipamientos que se consideren necesarios para su adecuado funcionamiento.

QUINTA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se crea la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este Convenio que tendrá composición paritaria y estará constituida por cuatro personas: dos designadas por la Administración General del Estado, y dos designadas por la Administración autonómica.

Las personas representantes del Servicio Público de Empleo Estatal y del Ministerio de Educación y Formación Profesional, serán designadas por los titulares de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Dirección General de Formación Profesional, respectivamente.

Su régimen de funcionamiento se regirá por las bases siguientes:

-La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, o a petición de cualquiera de las partes firmantes. Los miembros de la Comisión podrán asistir acompañados por los técnicos, que no tendrán voz ni voto en las reuniones.

- La Presidencia de la Comisión tendrá una sede rotativa, en función de la parte firmante que ostente la Presidencia.

-La Presidencia será designada de entre sus representantes en la Comisión por la parte firmante a la que le corresponda ejercerla.





-La Presidencia de la Comisión se ostentará alternativamente, por periodos de doce meses, por la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y, a su vez en el turno de esta última, alternativamente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

-La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia, de entre el personal de las Administraciones que firman el convenio.

A efectos del presente convenio la Comisión, además de las establecidas en la cláusula duodécima del convenio de calificación como CRN, desarrollará las siguientes funciones:

1. Aprobar la evaluación del Plan de actuación plurianual.
2. Intercambiar información y coordinación permanentes que sea de utilidad para la elaboración y cumplimiento de los objetivos marcados.
3. Realizar el seguimiento de las incidencias que puedan surgir en el ámbito del Plan de actuación plurianual, a fin de dar una solución rápida y concreta a los problemas de funcionamiento que se puedan ocasionar.
4. Realizar seguimiento, evaluación y revisión anual del cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de actuación plurianual.
5. Resolver las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se regula por las disposiciones contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se encuadra en el tipo de convenio establecido en artículo 47.2.a) del citado texto legal.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de este convenio.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.





- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Coordinación y Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia será de cuatro años, a partir de la fecha de publicación en el BOE.

Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la justificación de las actuaciones en las resoluciones concedentes de subvenciones a que se refiere la cláusula cuarta y sin que, en ningún caso, la vigencia del convenio pueda ser superior a cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación
y Universidades



El Director General del Servicio
Público de Empleo Estatal

La Directora General de
Formación Profesional

El Consejero de Empleo,
Investigación y Universidades,
de la CARM

Gerardo Gutiérrez Ardoy

Clara Sanz López

Miguel Motas Guzmán

25/11/2019 11:54:33

MOTAS GUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0027380e-0072-4d62-4144-005056946280





Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Plan de actuación plurianual 2019-2022 del Centro de Referencia Nacional de Química en el ámbito de la Formación Profesional.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 05/12/2019 14:13:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-953a1cc1761-ec37-4f7a-0050569634a7

